

PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES CONVOCATORIA INTEGRACIÓN NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES 2017

- INFORME AUDITOR

- **¿Cuándo es obligatorio?** Siempre que se justifique el gasto realizado en proyectos financiados por el Fondo Social Europeo, el Fondo de Asilo, Migración e Integración, y por Presupuestos Generales del Estado, aunque en este último caso, si la cuantía total del proyecto es inferior a 60.000 €, la cuenta justificativa podrá tener el carácter de simplificada, con el contenido previsto en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- **¿Cuál debe ser su objeto?** Debe abarcar el 100% del coste total del proyecto, esto es: financiación DGM, financiación propia y, en su caso, otras financiaciones, verificando la realidad del gasto, así como que este se ajusta a las normas establecidas por el órgano financiador a nivel tanto comunitario como nacional.
- **Importe cubierto por la subvención:** de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.6 de la Orden de Bases, se podrán destinar hasta 3.000€ del importe de la subvención para la realización de este informe, los cuales deberán reflejarse en la partida actividades, suministros y servicios generales.
- **Documentación a presentar junto al informe:** la entidad beneficiaria de la subvención presentará una memoria económica abreviada que deberá contener:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

- c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

- **COLECTIVOS A LOS QUE SE HA DE DIRIGIR LA ATENCIÓN**

Dentro del colectivo “personas inmigrantes nacionales de terceros países”, mencionado en la convocatoria, se incluyen aquellas personas con NIE de familiar de comunitario, pero en ningún caso personas con doble nacionalidad, cuando una de ellas sea la de un país miembro de la UE.

- **LIMITACIONES RESPECTO A LAS CUANTÍAS**

En el apartado DÉCIMO de la convocatoria se establece que el coste total de los proyectos, para poder recibir subvención, deberán ascender a 50.000 €, como mínimo. Sin embargo, este límite solo se aplica a los proyectos financiados a través del Fondo Social Europeo o bien a través del Fondo de Asilo, Migración e Integración, pero no para los que se financien a través de Presupuestos Generales del Estado.

En caso de que se presenten dos o más Anexos IV, la suma de ellos (en proyectos FSE o FAMI) debe ser igual o superior a 50.000€.

Por otro lado, en el apartado DÉCIMO, punto tercero, se establece una limitación al importe de la solicitud en función del tipo de proyecto. Estas limitaciones solo afectarán a proyectos financiados por el Fondo de Asilo, Migración e Integración.

- PRESENTACIÓN DE DOS O MÁS ANEXOS III

El diseño actual de la aplicación no permite adjuntar un número ilimitado de documentos. Por ello, la presentación de dos ó más anexos III, al implicar la presentación del mismo número de anexos VIa o VIb, requiere comprimir estos últimos e incorporarlos a una carpeta ZIP, para poder adjuntar dicha carpeta en el espacio reversado para ellos (un único espacio) en la pestaña “documentos”.

- INDICADORES

- **¿Es obligatorio recoger los indicadores de ejecución y resultado?**

Si, hay que recoger los indicadores obligatorios para cada tipo de proyecto. Es recomendable adaptar la previsión que indiquen en la solicitud a su experiencia previa, al objeto de que los resultados que se obtengan estén lo más cerca posible de estas previsiones.

- **¿Es obligatorio el indicador de resultado del 85% en los proyectos de itinerarios financiados por el Fondo Social Europeo?**

Sí. A modo de ejemplo, indicar que un proyecto con 100 participantes conseguiría alcanzar ese objetivo siempre que 85 de ellos obtengan una cualificación, empleo, o estén en búsqueda activa de empleo, independientemente del número de participantes previsto.

- **¿Qué fuentes de verificación se pueden utilizar para atenciones individuales?**

Ficha de registro de participantes, ficha de registro de acciones realizadas con cada participante, cuestionarios de evaluación sobre las atenciones individuales...



SECRETARÍA GENERAL
DE INMIGRACIÓN
Y EMIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



UNIÓN EUROPEA

FONDO DE ASILO,
MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN

Por una Europa plural

- **Para la justificación de la necesidad social del proyecto, ¿basta con añadir datos a nivel nacional, cuando el proyecto se localiza en varias localizaciones?**

En estos casos, los datos a nivel nacional deberán acompañarse de información específica de las localizaciones donde se vaya a desarrollar el proyecto, de forma que quede justificada su necesidad y definido el perfil del colectivo al que irá dirigido el proyecto en base a datos estadísticos y otra información que la entidad considere relevante.